



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
OFICINA DE CONTROL INTERNO  
GRUPO AUDITORÍA INTERNA

No. GS-2024 01476 / OCINT-GRAUD-29.3

Bogotá D.C., 05 JUL 2024.

Señor (a)  
Usuario anónimo  
En su lugar de origen

Asunto: respuesta queja

En atención a la queja por Usted impetrada y de acuerdo con el ejercicio autónomo e independiente de auditoría interna adelantado por la Oficina de Control Interno de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales conferidas y en aras de emitir concepto del cumplimiento de las disposiciones normativas, reglamentarias, los procesos y procedimientos adoptados por la institución para la celebración de contratos, esta oficina asesora brinda respuesta en los siguientes términos:

A manera de preámbulo, debe ser de su conocimiento que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, el control interno está orientado al logro de objetivos tales como proteger los recursos de la organización en pro de la adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

Concomitante con lo anterior y en aras de cumplir con los objetivos del Sistema de Control Interno, esta oficina asesora programó y ejecutó "Auditoría interna específica a los procesos direccionamiento estratégico, logística y abastecimiento, administración de recursos financieros, adquirir bienes y servicios y direccionamiento del talento humano", en la Dirección de Bienestar Social y Familia, verificando el proceso y procedimientos asociados al cumplimiento de las etapas pre-contractuales y contractuales a cargo de la unidad auditada y en especial, el contrato indicado en la queja.

Durante la evaluación independiente se evidenciaron debilidades que se tradujeron en dos (02) hallazgos de auditoría, relacionados con ausencia de formalidades documentales (firmas) y con incumplimiento de lineamientos institucionales enfocados en el pago oportuno de servicios públicos.

Aclarado lo anterior, es del caso hacer referencia a la evaluación efectuada por el equipo auditor; frente a los argumentos de petición, así:

Respecto de la queja radicada en el Gestor de Contenidos Policiales GEPOL bajo el número GS-2024-032783-DIPON, conocida el treinta (30) de abril hogafío, es menester de esta oficina asesora indicar que de existir conductas contratarías el ordenamiento sancionatorio colombiano, serán las autoridades competentes quienes más allá de toda duda razonable y con observancia de los postulados Constitucionales, adopte las decisiones que en derecho corresponda, razón por la que atendiendo la misionalidad encomendada a la Oficina de Control Interno, esto es, el control de controles, ante las debilidades decantadas, es deber de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, estructurar acciones de mejora conforme las políticas institucionales.

Es así que, en virtud de la queja objeto de análisis se practicó la siguiente estructura metodológica con el fin de abordar y obtener claridad a cada uno de los aspectos a saber:

1. Documentos no válidos para ser adjudicatarios.
2. Fecha de finalización diciembre 2023.
3. Relación de la subintendente con el contratista de obra.

#### 1. Documentos no válidos para ser adjudicatarios:

En cumplimiento a la orden de Policía Judicial 9981348 emitida por la Fiscalía 212 de la Unidad Administración Pública – Contratación de la Seccional Bogotá NUNC 110016000049202417513, oficio No. 30276 del 24 de enero de 2024, el señor Pablo José Parra Ayala profesional de gestión III, Grupo Investigativo de delitos Contra la Administración Pública, sección de investigaciones, sección de policía judicial CTI Bogotá, Fiscalía General de la Nación; solicitó información para practica de diligencia de inspección personal, requiriendo: *“toda la documentación correspondiente a la fase contractual y precontractual del proceso de selección abreviada PN DIBIE SA MC 010 2023, cuyo objeto es mantenimiento preventivo y correctivo y/o mejoras locativas de algunas instalaciones de la policía nacional dirección de bienestar social”*; solicitud que fue respondida por la Dirección de Bienestar Social y Familia, mediante comunicado oficial GS-2024-002093-ARLOF-GRUCO-29.25 de fecha 25/01/2024.

Así mismo, mediante comunicado 2024EE0035938 en el desarrollo de la Auditoria Financiera que adelanta la Contraloría General de la Republica vigencia 2023, se requirió el contrato resultante del mencionado proceso de selección PN DIBIE 08-6-11010-23, a lo cual la Dirección de Bienestar Social y Familia, presentó respuesta y entregó la información mediante comunicado GS-2024-006655-/ARLOF-GRUCO-29.5, anexando el contrato PN DIBIE 08-6-11010-23 en trece (13) archivos.

Así las cosas, en el marco de la competencia de la Fiscalía General de la Nación se está llevando a cabo la verificación de la validez de los documentos para la adjudicación del proceso. Así mismo, la Contraloría General de la República no ha presentado observaciones o hallazgos respecto del contrato objeto de análisis.

Finalmente, es menester informar que actualmente el proceso de selección goza de presunción de legalidad conforme lo previsto en el artículo 88 del CPACA.

#### 2. Fecha de finalización diciembre 2023:

Una vez verificado el plazo de ejecución del contrato PN DIBIE 08-6-11010-23, se presentó la siguiente trazabilidad contractual:

Actuación administrativa	Fecha actuación administrativa	Plazo final
Contrato inicial	31 de mayo 2023	15 diciembre 2023
Prórroga 1 y modificación 2.	14 de diciembre 2023	15 de abril 2024
Prórroga 2 y modificación 3.	12 de abril 2024	15 de mayo 2024

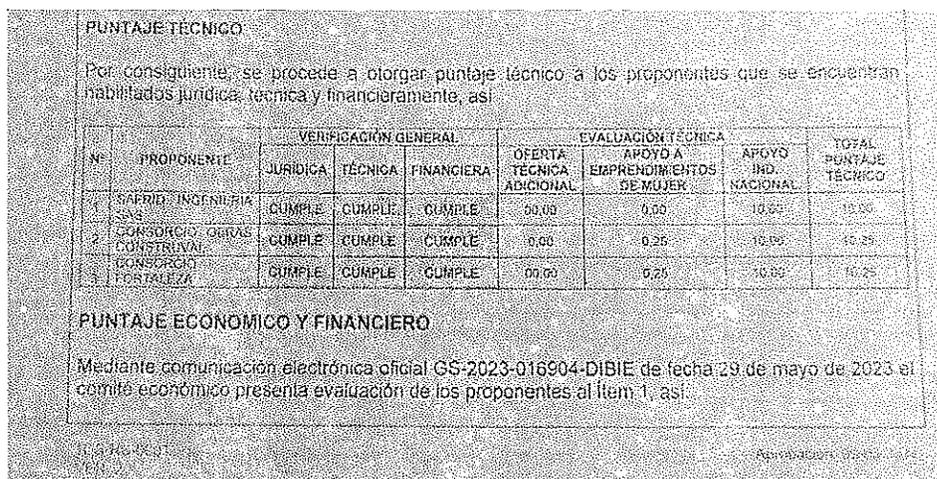
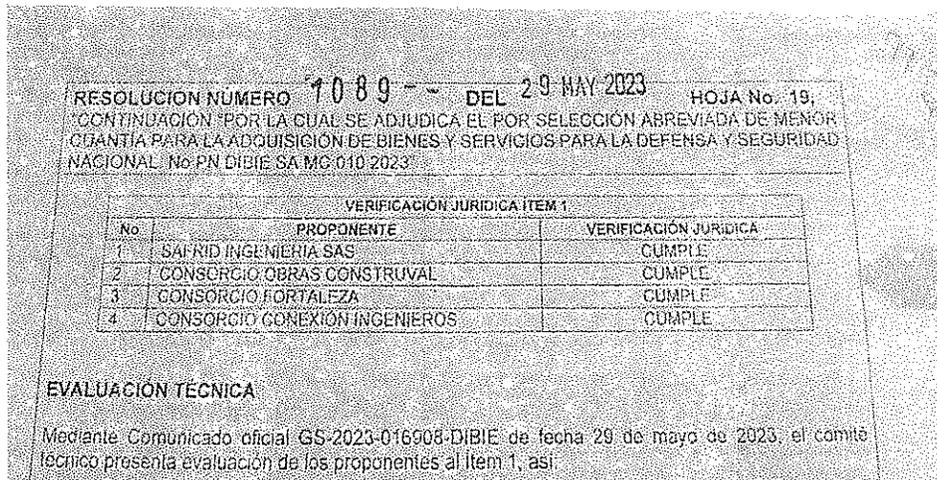
Conforme a lo anterior, no es válida la afirmación de la queja, respecto a la terminación del contrato de obra para el mes de diciembre de 2023, y que se ejecuten actividades fuera de ese plazo.

### 3. Relación de la subintendente con el contratista de obra:

Para este aparte, se llevó a cabo la práctica de entrevista conforme al formato 1CI-FR-0007 "PRUEBA DE APOYO", a la señora subintendente ELENA PATRICIA CALLE DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 30482456, diligencia a través de la cual se auscultó sobre su participación en las etapas pre contractual y contractual del contrato objeto de auditoría; estableciendo que la funcionaria, hizo parte del comité de evaluación técnica del contrato y fue supervisora del contrato de interventoría que respecto del contrato auditado.

De otra parte, para efectos de verificar posible relación de la señora subintendente ELENA PATRICIA CALLE DIAZ con el contratista SAFRID INGENIERÍA S.A.S., se le indagó al respecto e indicó: "No señor. No los conocía, primera vez que se ganan un proceso aquí en la Dirección de Bienestar Social y Familia".

En igual sentido, verificado el expediente contractual, en lo relacionado a la evaluación técnica de la que participó la señora subintendente ELENA PATRICIA CALLE DIAZ, se evidenció que la calificación a la firma SAFRID INGENIERÍA S.A.S., no se le otorgó puntaje por la oferta técnica adicional y dicha calificación fue menor a la de los demás oferentes; situación que no guardaría relación con un presunto favorecimiento como se indica en la queja génesis del ejercicio de auditoría.

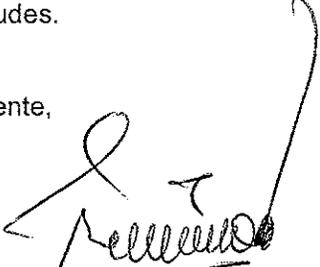


Fuente: Imágenes capturadas de documentos obrantes en el cartapacio; resolución de adjudicación del proceso de selección PN DIBIE 08-6-11010-23.

En conclusión, el equipo auditor asignado para el ejercicio de evaluación independiente, no encontró elementos indicativos suficientes que permitan dar validez a la queja.

Finalmente, me permito presentarle un saludo de agradecimiento, por tenernos en cuenta como institución, indicándole que siempre estaremos prestos y atentos para poder atender sus solicitudes e inquietudes.

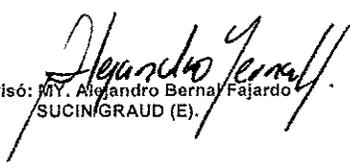
Atentamente,



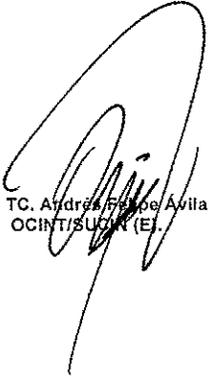
Coronel **JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE**  
Jefe Oficina de Control Interno



Elaboró: CT. Héctor Flórez Montejo  
SUCIN/GRAUD.



Revisó: MY. Alejandro Berna Fajardo  
SUCIN/GRAUD (E).



Revisó: TC. Andrés Felipe Ávila Reyes  
OCINT/SUCIN (E).

Fecha de elaboración: 27/06/2024  
Ubicación: Z1GREVIARCOI - CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA/COMUNICADOS E INFORMES DE AUDITORÍAS2024

Carrera 59 No- 26- 21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 5159000 – 9138  
[ocint.graud@policia.gov.co](mailto:ocint.graud@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**